RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA, ELIMINA BENEFICIARIA Y APRUEBA REEMPLAZO EN PROYECTO DOÑA JAVIERA, CODIGO N° 188588, DE LA COMUNA DE ANGOL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS REGULADO POR EL D.S. N°27 (V. Y U.), DE 2016. N° INTERNO 16662
TEMUCO, 14 octubre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7899

VISTOS:

a) El D.S. N° 27/2016 (V. y U.) que aprueba el reglamento para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;

b) Lo dispuesto en el D.S N° 27/2016, párrafo XIV; sobre renuncias, reemplazos o sustituciones por fallecimiento del titular, en sus artículos 59 al 61;

c) La Resolución Exenta N° 1229 de fecha 03-09-2025 que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2025, para el desarrollo de proyectos del programa mejoramiento de viviendas y barrios correspondientes al capítulo cuarto, destinados a proyectos de eficiencia energética y a proyectos de acondicionamiento térmico de la vivienda, tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, además fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de casa una de las líneas de atención del programa y aprueba "anexos" del llamado;

d) La Resolución Exenta N°607 de fecha 14/04/2026 que modifica Resolución N° 1229 Exenta (V. y U.), de 2025, y aprueba nómina de selección de beneficiarios de proyectos del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, capítulo IV, destinados a proyectos de eficiencia energética y a proyectos de acondicionamiento térmico tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica;

e) El oficio N° 9 de fecha 26/08/2026 ingresado a SERVIU emitido por la Consultora Raíces del Sur SpA, junto a los antecedentes técnicos, mediante el cual informa la renuncia voluntaria de doña Andrea Elizabeth San Martín Acuña, cédula de identidad N° [redacted] beneficiaria del proyecto "Doña Javiera", código 188588 de la comuna de Angol, capítulo IV- Mejoramientos de Viviendas y Barrios debido a que la beneficiaria se encuentra en proceso de vender la propiedad, por lo cual se propone como reemplazante a don Segundo Porma Mariqueo, cédula de identidad N°[redacted]

f) La carta de renuncia voluntaria de fecha 20/08/2026 de doña Andrea Elizabeth San Martín Acuña, cédula de identidad N° [redacted] en la cual señala por escrito que el motivo de la renuncia al beneficio correspondiente al comité de mejoramiento "Doña Javiera" de la comuna de Angol, es debido a que su propiedad se encuentra en venta;

g) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en

UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;

h) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

i) La Resolución Exenta N° 4503 de fecha 22/05/2025 del Serviu Región de La Araucanía que delega según se indica en cada caso, la facultad de firmar por orden del director o el ejercicio de la función propia en el jefe y/o encargado con funciones directivas del Departamento Provincial del Serviu Región de la Araucanía para las actuaciones en el territorio de la provincia de Malleco;

j) La Resolución TRA N°272/27/2026 de fecha 05/05/2026, que nombra en el cargo de Jefa del Departamento Provincial de Malleco a Doña Rebeca Sáez Saavedra;

CONSIDERANDO:

1. Que, la renuncia antes individualizada fue presentada conforme a la normativa vigente del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S, N°27 de 2016 (V. y U.), acompañándose la documentación pertinente para su tramitación administrativa;
2. Que, mediante el oficio N° 9 de fecha 26/08/2026, la Consultora Raíces del Sur SpA, informó la renuncia voluntaria de la beneficiaria Andrea Elizabeth San Martín Acuña, cédula de identidad N° [redacted], indicando como motivo que la propiedad se encuentra en venta y solicitó formalmente la incorporación de un reemplazo, en el cual se propuso a don Segundo Porma Mariqueo, cédula de identidad N°[redacted] para mantener la composición del grupo beneficiario del subsidio habitacional;
3. Que, don Segundo Porma Mariqueo, cédula de identidad N°[redacted] acredita el cumplimiento de los requisitos de postulación y habilitación exigidos por el D.S. 27 de 2016 (V. y U.), para incorporarse como beneficiario del subsidio habitacional;
4. Que, revisados los antecedentes presentados por la Consultora Raíces del Sur, se acredita renuncia voluntaria de la beneficiaria doña Andrea Elizabeth San Martín Acuña, cédula de identidad N° [redacted], integrante del comité "Doña Javiera", código 188588 de la comuna de Angol, mediante la respectiva carta de renuncia en la cual se señala por escrito que el motivo es debido a que su propiedad se encuentra en venta;
5. Que, el reemplazo solicitado no altera las condiciones técnicas, sociales ni financieras del proyecto denominado "Doña Javiera", código 188588, correspondiente al capítulo IV – Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
6. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del D.S. N°27 de 2016 (V. y U.) corresponde al SERVIU pronunciarse respecto de las solicitudes de renuncia y reemplazo de beneficiarios de subsidios habitacionales;

RESOLUCIÓN:

1) **ACÉPTASE** la renuncia voluntaria presentada por doña Andrea Elizabeth San Martín Acuña, cédula de identidad N° [redacted], beneficiaria del subsidio

habitacional regulado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al proyecto denominado "Doña Javiera", código N°188588 de la comuna de Angol;

2) **ELIMÍNESE** de la nómina de postulantes seleccionados y **ANÚLESE** el respectivo certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria que se individualiza a continuación:

N°	BENEFICIARIA RENUNCIANTE	SUBSIDIO	N° CERTIFICADO
1	Andrea Elizabeth San Martín Acuña	Capítulo IV	[redacted]

3) **DESÍGNASE** como beneficiario reemplazante del subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016 a la persona que se individualiza a continuación:

N°	REEMPLAZANTE
1	SEGUNDO PORMA MARIQUEO C.I: [redacted]

4) **INCORPÓRENSE** los antecedentes de don Segundo Porma Mariqueo a la nómina de beneficiarios seleccionados;

5) **EMÍTASE** el respectivo certificado de subsidio habitacional al reemplazante anteriormente individualizado;

Anótese, comuníquese y archívese.

REBECA ALEJANDRINA SÁEZ SAAVEDRA

JEFA DEPARTAMENTO PROVINCIAL MALLECO-SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

APC/VVM

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCION PPPF-HOGAR MEJOR
- SECCION TECNICA MALLECO
- OFICINA DE PARTES

Firmado por REBECA ALEJANDRINA SAEZ SAAVEDRA Fecha firma: 14-10-2026 17:37:05

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 7899 Timbre: EAYHHCCFEFEHH2 En: https://valldoc.minvu.cl